



N/ref.: CPTCJDP/DGPC/SPH

N/expdte.: OBR 256/2023

Asunto: Denuncia sobre obras en entorno presunto de la
Muralla de Carlos III, en Cartagena

Interesados:

**Asociación Cartaginense de Cartagena
Ayuntamiento de Cartagena**

S/ref.:
S/expte.:
S/fecha:

En sus escritos: por favor, cite fecha, n/ref. y n/expdte.

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Patrimonio Cultural por la que se ordena la demolición con carácter inmediato de la estructura de hormigón armado, incluyendo rampa, escalera, muros estructurales y cimentación ejecutada en la poterna de la Puerta del Socorro de la Muralla de Carlos III.

Teniendo en cuenta la consideración de bien de interés cultural de la Muralla de Carlos III de Cartagena.

Vista la denuncia de fecha 14/06/2023 interpuesta por la Asociación Cartaginense de Cartagena.

Visto el informe emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 19/07/2023.

Por todo lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto nº 4/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

RESUELVO:

PRIMERO.- Ordenar al Ayuntamiento de Cartagena la demolición de la estructura de hormigón armado, incluyendo rampa, escalera, muros estructurales y cimentación ejecutada en la poterna de la Puerta del Socorro de la Muralla de Carlos III.

Previamente a su ejecución, y en un plazo máximo de 1 mes, se deberá comprobar su adecuación mediante la definición detallada de las obras en un documento técnico, suscrito por técnico competente, para su previa autorización por esta Dirección General. Este documento deberá incorporar el suficiente grado de detalle para poder valorar la solución técnica, incluyendo documentación gráfica y escrita, además de partidas de obra detalladas a nivel de proyecto ejecutivo.

En su caso, se podrá proponer una solución de circulación que interactúe con la Muralla de Carlos III en sustitución de la que se deberá demoler, siendo necesario para ello la redacción de una documentación técnica en los mismos términos indicados anteriormente, si bien podrá tramitarse independientemente respecto de la demolición requerida.





SEGUNDO.- Requerir al director técnico para que una vez concluida la intervención presente ante esta Dirección General una memoria de la intervención ejecutada y de los tratamientos aplicados, así como documentación gráfica del proceso seguido, conforme al Art. 40. 5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos o arqueológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado. Los hallazgos que se produzcan deberán comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuidando, entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico, debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran hallar quedarán sometidos al régimen que señala el Art. 54.3 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta autorización se vincula al cumplimiento de la normativa urbanística, en especial al planeamiento vigente protector del patrimonio histórico.

La presente Resolución no exime de la obligación de obtener las licencias y permisos municipales que corresponda, y del cumplimiento de las condiciones de los mismos.

TERCERO.- Iniciar procedimiento sancionador por la presunta comisión de una infracción grave en base al artículo 74.c de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

Notifíquese al interesado la presente Resolución haciéndole saber que no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

(firmado electrónicamente)

**P.S. EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA,
JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCIA**

(Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, por la que se designa suplente temporal para el despacho de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de 20 de junio de 2023)

JUAN ANTONIO LORCA SÁNCHEZ

24.07/2023 14:15:39

LORCA SANCHEZ, JUAN ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4d682e61-2a1b-e45e-1868-00505696280

